

Rad No. 26-240-119517

Barranquilla, 24/04/2026

Señor(a)
YESID DAVID PEREZ
Via Fundación Río Frio Finca Concordia (Sector 2 Río Frio (Mag)
Río Frio (z. B.)

Contrato: 17159637

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación verbal, recibida a través de nuestra línea de atención al usuario el día 06 de abril de 2026, radicada bajo la interacción No. 239378734, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la VIA FDACION RIO FRIO FINCA CONCORDIA en RIO FRIO (Z. B.), MAGDALENA, a nombre de LILIA MIRANDA E HIJOS S. EN C.S. EN LIQUIDACION, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

La revisión periódica, que se encuentra adelantando el organismo de inspección acreditado antes la ONAC e inscrito y contratado por GASCARIBE S.A E.S.P., obedece a una exigencia legal y es obligatoria para los usuarios, con ocasión de lo establecido en el Código de Distribución^[1] (Resolución 067 de 1997 modificada por Resolución 059 de 2012) expedido por la Comisión de regulación de Energía y Gas (CREG), la cual es realizada por el organismo de inspección acreditado en Colombia.

Dicha revisión, verifica el estado de las instalaciones internas, las condiciones de ventilación de los lugares donde se encuentran instalados los gasodomésticos y todo lo relacionado con la buena combustión y conexión de dichos equipos. Así mismo, incluye la entrega de la certificación que indica que las instalaciones internas del inmueble, cumplen con las normas técnicas y de seguridad vigentes y se encuentran funcionando en buenas condiciones, tal como lo indica dicha Comisión en su Código de Distribución. Lo anterior, con el fin de garantizar la seguridad tanto de los habitantes del inmueble, como de sus vecinos y del sistema de distribución de nuestro servicio.

Es importante resaltar que, la revisión periódica es realizada por un Organismo de Inspección acreditado ante la ONAC, registrado y autorizado por la empresa, que garantiza la calidad de este al ser realizado por personal calificado y entrenado para este tipo de trabajos, relacionados con un elemento combustible como lo es el gas natural.

A través de la facturación de su servicio de gas natural, se efectuó el cobro del concepto de **Revisión Periódica**, y su respectivo IVA, facturado bajo el concepto de **Revisión Periódica 19/03/2026**, con ocasión a la visita realizada el día 18 de marzo de 2026, por parte de uno de los funcionarios del organismo de inspección acreditado ante la ONAC e inscrito y contratado por GASCARIBE S.A E.S.P., quién en la mencionada fecha realizó la revisión periódica¹ de instalaciones internas del servicio de gas natural. Visita fue autorizada y recibida a satisfacción por el/la señor/a YESID DAVID PÉREZ MIRANDA. (*Anexo Inspección Revisión Periódica*)

Con ocasión a la visita realizada el día 18 de marzo de 2026, se efectuó el cobro correspondiente al concepto de revisión periódica y su respectivo IVA, por valor total de \$2.085.700,00, que corresponde a la tarifa autorizada para usuarios industriales, el cual fue incluido en la factura del mes de marzo de 2026, tal y como se detalla a continuación:

Concepto	Valor Facturado
IVA REVISION PERIODICA	\$ 333.011,00
REVISION PERIODICA	\$ 1.752.689,00
Total	\$ 2.085.700,00

En relación con la reclamación presentada por usted, se estableció que, debido a un error en el proceso de facturación, se generó el cobro a una cuota por concepto de la revisión periódica, situación que dio origen a la inconformidad manifestada.

Es importante aclarar, que es un usuario industrial y; de acuerdo con las políticas comerciales, el cobro de la revisión periódica es financiado en seis (6) cuotas, las cuales se reflejaron de manera progresiva en la facturación mensual del servicio de gas natural.

Por todo lo antes expuesto, le indicamos que, en relación con el valor de \$ 2.085.700,00 (IVA incluido), GASCARIBE S.A. E.S.P., procedió a financiarlo para cancelarse a un plazo de seis (6) cuotas, a través de la facturación del servicio de gas natural, conforme a las políticas vigentes para usuarios industriales.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados, y reiteramos nuestros deseos de brindarle un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS003/73
ISAGON/73
239378734

Anexo lo anunciado.